

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Rotimi Larry David, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

En Alcalá de Henares, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/588/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.561 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a doña Rosa María Cobo Lesey, doña Mónica Pérez González y don Javier García López, como autores penalmente responsables de tres faltas de vejaciones, una a cada uno, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mónica Pérez González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/505/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 409 de 2008 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a doña María Conceicao Cunha Folha, como autora penalmente responsable de una falta de malos tratos, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que asciende a 120 euros,

con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sucursal Juzgados, con el número 2462/0000/76/409/08.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Conceicao Cunha Folha, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/584/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 750 de 2007 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don José Luis Iravedra Díaz, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

Asimismo, deberá indemnizar a doña María Pampín en 60 euros, cantidad que devengará el interés legal.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sucursal Juzgados, con el número 2462/0000/76/750/07.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Iravedra Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/585/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 342 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a don Victoriano José Fernández Rojo a fin de que el día 29 de enero de 2009, a las once y cinco horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones y coacciones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Victoriano José Fernández Rojo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/732/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 834 de 2008 se ha acordado citar a don Kazimerz Kosecki a fin de que el día 10 de febrero de 2009, a las once y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por malos tratos, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito en este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Kazimerz Kosecki, actualmente en pa-

radero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/729/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 1.576 de 2008-M, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2008 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es del siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Arsenio Antonio Soto Calderón, como autor de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, dejándose sin efecto el depósito constituido sobre las chanclas, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado, sirviendo de notificación de sentencia a don Arsenio Antonio Soto Calderón, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/611/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.022 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altono, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.022 de 2008, seguida por una falta de hurto, contra don Nistor Florín Iulian, don Prevelean Doinel Vasile Vasile y don Nistor Elvis Iulian, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a don Nistor Iulian, doña Prevelean Doinel Vasile Vasile y don Nistor Elvis Iulian de la falta prevista y penada de que inicialmente venían acusados, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nistor Florín Iulian, don Prevelean Doinel Vasile Vasile y don Nistor Elvis Iulian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/582/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 823 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Prada García Lourdes de la falta prevista y penada de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Lourdes Prada García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/508/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en el juicio de faltas número 493 de 2007, seguido por lesiones, malos tratos, amenazas, vejaciones y falta de respeto a agentes de la autoridad, se ha acordado citar a don Benjamín Méndez Batista, en calidad de testigo, por encontrarse en ignorado paradero, y cuyo último domicilio fue en la avenida de Espinela, número 31, de Madrid, a fin de que comparezca el día 12 de

febrero de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, sexta planta, edificio Juzgado de Madrid, con el fin de asistir a la celebración del referido juicio con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que su incomparecencia no suspenderá la celebración de dicho acto, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a don Benjamín Méndez Batista, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/731/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.083 de 2008 se ha dictado la presente sentencia que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Inmaculada Rodríguez López, como responsable en concepto de autora de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si la condenada no satisficiera la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Inmaculada Rodríguez López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/520/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Don Prudencio Sáez Arecha, secretario del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.085 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Lidia Arribas Saira, como responsable en concepto de autora de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si la condenada no satisficiera la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos